

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. vn. al mes en esta ciudad, y para fuera á 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma, siendo franco de porte, como igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Península se me ha comunicado con fecha 8 del actual la siguiente ley.

El Sr. Ministro de la Guerra me dice lo siguiente.--S. M. La Reina Gobernadora se ha servido dirigirme el decreto siguiente.--Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina viuda Doña Maria Cristina de Borboa, como Gobernadora del Reino, á todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:--Que las Cortes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente.--Se restablecen en todo su vigor los artículos 2.º y 4.º del título 2.º, Reglamento primero de la ordenanza de Ingenieros, igualmente que los análogos de la del cuerpo Nacional de artillería, cuyos oficiales se hallan en el mismo caso que los Ingenieros, sin necesidad de previa Real orden para su observancia.--Lo cual presentan las Cortes á S. M. para que tenga á bien dar su sancion.--Palacio de las mismas 1.º de Noviembre de 1837.--Joaquin Maria Lopez, Presidente.--Antonio M. Garcia Blanco, Diputado Secretario.--Fermin Caballero, Diputado Secretario. Madrid 11 de Enero de 1838.--Publíquese como ley.--Maria Cristina.--Como Ministro de Gracia y Justicia, Francisco de Paula Castro y Orozco.--Por tanto mandamos á todos los tribunales justicias, gefes, Gobernadores y demas autoridades así civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad que guarden y hagan guardar cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento y dispondeis se

imprima, publique y circule.--Está rubricado de la Real mano.--En Palacio á 27 de Enero de 1838.--A D. José Carratalá.--De Real orden lo comunico á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.--Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1838.--Carratalá.--De la propia Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento del público. Zaragoza 15 de Febrero de 1838.--Francisco Moreno.

Diputacion provincial de Zaragoza.

Uno de los servicios que prestan muchos pueblos de esta Provincia es el del suministro del combustible á las divisiones y partidas del Ejército en los puntos en donde no se hace por cuenta del contratista de utensilios, y que en la actual época es de bastante consideracion y de indispensable necesidad; con el fin pues de que los pueblos puedan conseguir el abono de lo que por dicho ramo faciliten bajo los precios de contrata, sin tener que convenirse en esta parte con el asentista, se han estendido por las oficinas de la Intendencia militar de este distrito, celosa para asegurar el orden en la cuenta y razon, y que se haga á los pueblos el reintegro que les es debido, los modelos y notas que se copian á continuation segun lo resuelto por esta Diputacion provincial para que los ayuntamientos de los de esta Provincia al hacer el suministro del combustible á las tropas Nacionales, en la cantidad que corresponda, recojan los recibos de sus entregas con la expresion que por los mismos resulta, para presentarlos á su liquidacion en la forma que se prescribe y por conducto del Comisionado de esta Diputacion provincial; con lo que tendrán el abono de un suministro, que no se duda han perdido hasta el dia en mucha parte, que no dejará de ser de alguna cuantía, y que esta Diputacion se complace en proporcionarles. Y así lo hace saber por medio del boletín oficial para los indicados objetos. Zaragoza 17 de Febrero de 1838 = El Presidente, Francisco Moreno. = Manuel Lasala, Secretario.

Modelo de relaciones para la presentacion del suministro de utensilios.

Pueblo de	Provincia de	Mes de	de 183				
Relacion del suministro hecho á las tropas del Ejército por el Ayuntamiento de segun los documentos originales que se acompañan.							
CLASES.	CUERPOS.	Aceite.		Carbon.		Leña.	
		arrob.	lib. onz.	arrob.	lib. onz.	arrob.	lib. onz.
Infantería.....	1.º Batallon de	120	4 3		2	80	4 8
	2.º Idem de		3 8		3 14		8 8
	3.º Idem de		4 3		8		8
Caballería.....	Regimiento caballería 2.º de linea.		8 6		22 5		8
	Id. id. 4.º ligero.		8		6		8
Guardias.....	En el mismo pueblo.		4 2 8		40 3 3		
Total.							

Nota 1.ª Los pueblos que hayan suministrado á varias clases, como son á cuerpos del Ejército, milicias provinciales, cuerpos francos, Milicia Nacional Movilizada; id. á la legion Francesa, idem á prisioneros facciosos, formarán relaciones separadas é iguales al modelo que antecede; y las de guardias donde se incluirán las de todos los cuerpos, se arreglarán en los términos que á continuacion se espresan.

Utensilios.	Pueblo de	Mes de	de 183	
ARTICULOS DE ACEITE Y LEÑA.				

Estado de las guardias del pueblo de _____ su fuerza y alumbrado que se les ha suministrado durante el mes de _____ de 183 : á saber.

GUARDIAS.	Fuerza.				Luces.		Aceite onzas diarias.	Carbon libras diarias.	Días del mes de	Suministro.	
	Oficiales.	Sargentos	Cabos.	Soldados.	Total.	Belones.				Lámparas.	Onzas de aceite.
Guardias del Gobernador			1	4	5		1				
Id. de la abanzada de			1	4	5		1				
Id. del convento de			1	4	5		1				
Id. del principal.			1	4	5		1				
Id. de la puerta de			1	4	5		1				
			5	20	25		5				

Nota 2.ª A continuacion de ambas relaciones certificarán los Ayuntamientos haberse hecho el suministro en la cantidad y calidad que las mismas espresan; ademas del cónstame del Comandante de armas en los puntos que lo hubiese.

Nota de los precios á que por contrata se abonan por este Distrito los artículos siguientes.

- A 50 rs. arroba de aceite.
 - A 3 rs. 30 mrs. arroba de carbon.
 - A 1 real 8 mrs. arroba de leña.
- } *Peso y medida castellana.*

Observaciones sobre la cantidad y calidad del suministro de utensilios.

Por cada plaza presente desde Sargento abajo inclusive se suministrarán 24 onzas diarias de leña, ó la mitad de carbon para los ranchos.

Tambien se suministrarán por cada 20 plazas de infantería (en el caso que estuviesen acuarteladas) y para 14 de caballería, una lámpara con 4 onzas de aceite en los 6 meses de invierno, y 3 en verano, considerado este desde 1.º de Abril á fin de Setiembre.

Igualmente se suministrarán á las guardias públicas si consta al menos de un cabo y 4 soldados, 5 onzas de aceite en invierno y 4 en verano; y si estuviese montada por oficial se suministrará otra luz mas con su belón compuesta en la primera estacion de 6 onzas, y 5 en la segunda.

Ademas tiene derecho en invierno cada guardia para calentarse hasta la fuerza de 15 hombres á 32 libras de leña ó 15 de carbon; si llegase á 30 hombres 48 libras de la primera especie ó 22 de la 2.ª; y si fuese de 50 individuos, á 64 de leña ó 30 de carbon; en la inteligencia que estando montadas por oficiales se les suministrará ademas 32 libras de aquellas ó 15 de estas. Zaragoza 17 de Febrero de 1838. = El Presidente, Francisco Moreno. = Manuel Lasala, Secretario.

Otra. Esta Diputacion pidió á los ayuntamientos por medio del boletín oficial número 10 y fecha 3 del corriente noticia de los suministros entregados á las tropas Nacionales de operaciones, y á los de los fuertes en todo el mes de Enero último; cuya noticia debió haber recibido hasta el día 15 del actual segun se prevenia.

También reencargó á los ayuntamientos que se hallaban en descubierto, la remesa del estado de

los suministros entregados á las expresadas tropas Nacionales y á las de los fuertes. Estas noticias son de suma necesidad á la Diputacion para contar con datos y poder fundar en ellos el sacrificio que estan haciendo los Pueblos en materia de suministros; y siendo del mayor interes y utilidad á los mismos la pronta remesa de aquellas, espera esta Diputacion se la embien á correo seguido; habiendo acordado que el ayuntamiento que no haya llenado tan importante y urgente servicio, y no cumpla con dicha remesa incurrirá en la multa de 200 rs. vn que se hará efectiva sin admitir excusa alguna, pasando una partida volante de esta corporacion para su cobro y á fin de que la misma obtenga los insinuados datos. Y asi se hace saber á los ayuntamientos constitucionales por medio del boletín oficial para su inteligencia y exacto cumplimiento. Zaragoza 19 de Febrero de 1838. = El Presidente, Francisco Moreno. = Manuel Lasala, Secretario.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

MES DE DICIEMBRE DE 1837.

Estado de los caudales que han ingresado en la Tesoreria y depositarias de esta provincia en el citado mes, por las contribuciones, rentas y ramos que se expresan y distribucion que de ellos se ha hecho con sujecion á Reales órdenes é instrucciones á saber.

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	TOTAL. Reales vellon.
<i>Ingresos.</i>			
Por existencias del mes anterior.			276.440,33
Por alcances contra empleados.	1.180, 6		1.180, 6
Por equivalentes á provinciales.	193.610, 2	194.591,25	388.201,27
Por paja y utensilios.	45.314, .	45.701, .	91.015, .
Por subsidio industrial y de comercio	2.368, .	25.453,25	27.821,25
Por aguardientes.	1912,31	17.713,24	19.626,21
Por frutos civiles.	9.769,15		9.769,15
Por penas de cámara.	1.447, .	10.748, 6	12.195, 6
Por decimales.	15.000, .	69 000, .	84 000, .
Por aduanas.		5.705, .	5.705, .
Por comisos		2.836,31	2.836,31
Por tabacos.		128.436, 7	128.436, 7
Por sal.		15.915, 9	15.915, 9
Por papel sellado.		16.724,18	16.724,18
Por salitre, azufre y pólvora.		586, .	586, .
Por reintegros.		315,26	315,26
Por descuento gradual de sueldos.		489,17	489,17
Por el 10 por 100 de Adm. ^a de particip		1.313,10	1.313,10
Por fincas de la Hacienda pública.	640,14		640,14
Por arbitrios de cuerpos francos.	400, .		400, .
Por arbitrios de Amortizacion.		87.688,16	87.688,16
Participes... De Aduanas.		13.186,21	13.186,21
Varios ingresos.	Esencion de la suerte de Soldado	5.500, .	300.697,26
	Contribuc. extraord. ^a de guerra.	203.333,16	
	Depósitos de comisos.	16 790,33	
	Anticipacion de 200 millones.	75.075,11	
	271.642, .	937.103,23	
	Total cargo.		1.485.186,22

Salidas por sueldos y gastos de

Aduanas.	4.750, 2	}	}		
Tabacos.	6.210,31				
Sal.	8.323,17				
Papel Sellado	434,25				
Salitre, azufre y pólvora.	516,29				
Juzgados y oficinas.	17.614,30				
Cuerpo de Carabineros.	37.519, 4				
Arbitrios de Amortizacion.	610, .				
Por devoluciones de depósitos de comisos préstamos y otros derechos.	24.287, 2			123.653,27	1.297.303,29
A las fábricas de sal.	3.386,23				
Libranzas de la Direccion general de Rentas.	20.000, .				
Traslacion de caudales á la Tesorería de Navarra.	8.000, .				
A los partícipes de todas clases.	13.133,11				
Pasado á la caja de líquidos para el tesoro público.	1.150.292,16				
Idem para la caja nacional de Amortizacion.	2.224, 9				

Existencia para el siguiente mes. 187.882,27

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

Ingresos.

Reales vellon.

Por existencias del mes anterior.		4.330.925, 8
Trasladados de la caja de productos totales.	1.151.120,10	} 1.152.830,30
Recibido por reintegros.	1.710,20	
<i>Total cargo.</i>		5.483 756, 4

Distribuido.

Al ministerio de Guerra.	709.096,26	}	}
<i>Al de Gracia y Justicia.</i>			
A las clases activas.	37.245, 5	} 43.994,33	}
A las pasivas.	6.749,28		
<i>Al de Hacienda.</i>		}	}
A las pasivas.	24.796,20		
A las pensionistas de gracia.	9.325,15		
A esclaustrados de ambos sexos.	72.152, .		1.362.680,30
<i>Tesoro público.</i>		}	}
Sus libranzas contra esta caja.	18.000, .		
Cartas de pago de la anticipacion de 200 millones canjeadas por pagares del Tesoro público.	206.677,28		
Pagares del Tesoro de dicha anticipacion recibidos en la caja de totales.	137.366,24		
Traslacion de caudales á la Tesorería de Corte.	141.270,20		

Existencia para el mes siguiente. 4.121.075, 8

Zaragoza 31 de Diciembre de 1837.-P. O. D. S. C.-Ignacio Borao.-Simon Roby de Vives.

El que quiera arrendar varios fuados de tierra blanca, con inclusion de una casa pertenecientes al suprimido convento de la villa de Fuentes de

Ebro, sitios en dicha villa, se presentará el dia 25 del corriente en las casas consistoriales de la misma que se rematarán á favor del mejor postor.